ONU programa para el medio ambiente

Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

CMS

Segunda Reunión de Signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Flamencos Altoandinos y de sus Hábitats

(Arequipa, Perú, 14 al 16 de octubre 2026)

UNEP/CMS/FA-MOS2/Doc.1

REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN

Regla 1 – Propósito

1. Estas Reglas de Procedimiento (RdP) se aplicarán a la Reunión de Signatarios (RdS) del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Flamencos Altoandinos y sus Hábitats, a partir de ahora denominado el "MdE";
2. En la medida en la que sean aplicables, las RdP se aplicarán también *mutatis mutandis* a cualquier otra reunión que tenga lugar en el marco del MdE que no tenga sus propios términos de referencia o reglas de procedimiento.

Regla 2 – Reuniones de los Signatarios

1. Las Reuniones de los Signatarios tendrán lugar cada tres años, salvo que la RdS decida otra cosa;
2. La Secretaría de la CMS notificará el lugar y fechas de la RdS al menos seis meses antes de la celebración de la reunión. La notificación incluirá un plazo para el envío de propuestas que serán discutidas en la reunión;
3. Los documentos para la reunión estarán disponibles en idioma Español al menos 30 días antes del comienzo de la reunión.

Regla 3 – Signatarios

1. Cada país signatario del MdE tiene el derecho a ser representado en la reunión por una delegación oficial compuesta por un Jefe de Delegación y tantos otros representantes alternos y consejeros como el país considere necesario;
2. El Jefe de Delegación ejercerá el derecho a voto del País Signatario en nombre del conjunto de su delegación.

Regla 4 – Observadores

1. Las Naciones Unidas, sus Agencias Especializadas, Oficinas Regionales, y cualquier Estado no Signatario del MdE podrá estar representado en la RdS por Observadores que tienen el derecho a participar pero no a votar;
2. Las organizaciones colaboradoras que han firmado el MdE tienen el derecho a participar pero no a votar;
3. Cualquier agencia u organización técnicamente cualificada en la protección, conservación y manejo de los flamencos altoandinos, y que ha informado a la Secretaría CMS de su deseo de participar en la RdS, será aceptada para estar presente en la reunión en calidad de Observador, salvo que al menos una tercera parte de los Países Signatarios presentes lo objete. Una vez admitidos, estos observadores tendrán el derecho de participar en la reunión pero no de votar;
4. Las organizaciones y agencias que deseen participar en la reunión deberán enviar los nombres de sus representantes a la Secretaría CMS antes del comienzo de la reunión.

Regla 5 – Credenciales

1. La delegación oficial de un País Signatario deberá tener un documento de credenciales firmado por el Ministro o por una alta autoridad del Ministerio competente, incluyendo el nombre del Jefe de Delegación y los nombres de los demás miembros integrantes de la misma, y otorgando permiso para representar a su país y ejercer el derecho a voto si fuera necesario;
2. Las Credenciales incluirán el nombre completo de la reunión, el lugar y fecha de la misma. Estarán impresas en papel oficial del Ministerio competente y llevaran la firma del Ministro o de una alta autoridad de dicho Ministerio. La Secretaría CMS facilitará un modelo de Credenciales antes de la celebración de la reunión;
3. El original de las Credenciales será entregado a la Secretaría CMS al menos 24 horas antes del comienzo de la reunión;
4. La Secretaría, en consulta con el Presidente de la RdS, examinará las credenciales recibidas e informará al plenario de la RdS para su aprobación final. Mientras tanto, los delegados podrán participar de manera provisional en la reunión.

Regla 6 – Secretaría

1. La Secretaría CMS ejercerá las funciones de Secretaría de la RdS.

Regla 7 – Oficiales

1. En su primera sesión plenaria la RdS elegirá un Presidente de la reunión, un Vice-Presidente y un *rapporteur*.

Regla 8 – Organización de la Sala

1. Las delegaciones se ubicarán por orden alfabético de los países signatarios de acuerdo con la práctica habitual en las reuniones de Naciones Unidas. Las delegaciones de los Países signatarios ocuparan los lugares más próximos al podio y detrás se ubicarán los observadores.

Regla 9 – Quorum

1. Se considera que hay quorum cuando estén presentes la mitad de los países signatarios. En ausencia de quorum la reunión podrá celebrarse pero no será reconocida como reunión oficial del MdE.

Regla 10 – Uso de la Palabra

1. El Presidente dará la palabra a aquellos que deseen hablar siguiendo el orden en el que la han solicitado, dando preferencia a los Países Signatarios, los Estados del Área de Distribución y los demás observadores, por este orden. El Presidente podrá interrumpir a la persona que esté en el uso de la palabra en caso de que la intervención no sea relacionada con el tema preciso que se está tratando;
2. Durante el transcurso de los debates, el Presidente puede proponer, *inter alia*:
   a. Una mayor brevedad en las intervenciones;
   b. Limitaciones en el número de veces que un delegado toma la palabra sobre un tema determinado;
   c. Cerrar la lista de delegados que han pedido la palabra;
   d. El cierre del debate sobre un determinado tema;
   e. El cierre o la suspensión de la reunión.
3. El Presidente es responsable de conducir los debates pero estará siempre bajo la autoridad de la RdS.

Regla 11 - Mociones de Procedimiento

1. Durante el transcurso de los debates, cualquier delegado de un País Signatario puede pedir un punto de orden. El punto de orden deberá ser inmediatamente atendido y decidido por el Presidente. Cualquier delegado de un País Signatario puede poner en cuestión una decisión del Presidente. La apelación se votará inmediatamente y la decisión del Presidente prevalecerá salvo que una mayoría de los Países Signatarios presentes y votantes decidan lo contrario.

Regla 12 – Votaciones

1. Los Países Signatarios harán todo lo posible por alcanzar acuerdos sobre las cuestiones sustantivas por consenso. Si todos los esfuerzos por alcanzar consenso fracasan la decisión se adoptará por una mayoría de dos tercios de los países signatarios presentes y votantes, con la excepción de lo señalado en el párrafo 4 más abajo. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomaran por mayoría simple de los votos emitidos;
2. Sin perjuicio de lo previsto por la Regla 3, párrafo 2, cada Representante debidamente acreditado de acuerdo con la Regla 5 tendrá un voto;
3. Las votaciones se realizarán a mano alzada. De manera excepcional el Presidente podrá pedir un voto de voz; en este caso el voto de voz se realizará de acuerdo con el orden alfabético en el que se encuentran ubicadas las delegaciones;
4. Las decisiones sobre cuestiones financieras o sobre enmiendas al MdE se tomarán por consenso.

Regla 13 – Comités y Grupos de Trabajo

1. La RdS podrá establecer Comités y Grupos de Trabajo si fuera necesario;
2. Cada Comité o Grupo de Trabajo elegirá sus representantes. Como regla general, cada Comité o Grupo de Trabajo estará abierto a la participación de los Países Signatarios y los Observadores, salvo que el Presidente del Comité o Grupo de Trabajo, a propuesta de un País Signatario, decida lo contrario.

Regla 14 – Idiomas

1. El Español será la lengua oficial de las reuniones de signatarios y los documentos serán preparados en Español.

Regla 15 – Acta de la Reunión

1. El *rapporteur* redactará el Acta de la reunión que será circulada por la Secretaría a todos los participantes.

Regla 16 – Enmiendas al MdE

1. El MdE, incluidos sus Anexos, podrá ser modificado en una Reunión de Países Signatarios;
2. Las propuestas de enmienda sólo podrán ser formuladas por uno o más de los Países Signatarios;
3. El proceso y los tiempos para formular propuestas de enmiendas son los siguientes:
    a. El texto de la enmienda y la información científico-técnica asociada será remitido por el País Signatario proponente a la Secretaría CMS al menos 150 días antes de la RdS:
    b. En un plazo de 14 días tras la recepción, la Secretaría CMS circulara la propuesta a todos los Países Signatarios;

c. Los Países Signatarios podrán formular comentarios a la propuesta hasta 60 días antes de la celebración de la RdS;
d. La Secretaría CMS comunicará estos comentarios a los demás países Signatarios tan pronto como sea posible.

Regla 17 – Procedimiento

1. Estas Reglas de Procedimiento entrarán en vigor inmediatamente después de su adopción. Las enmiendas a las Reglas de Procedimiento serán adoptadas por consenso de la RdS.

Regla 18 – Autoridad

1. En el caso de conflicto entre las previsiones de las Reglas de Procedimiento y el texto del MdE, prevalecerá el texto del MdE.